# MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CMA-002-2026

## TABLA DE CONTENIDO


| | |
|---|---|
| CLÁUSULA 1. | DEFINICIONES |
| CLÁUSULA 2. | OBJETO |
| CLÁUSULA 3. | ALCANCE DEL OBJETO |
| CLÁUSULA 4. | PLAZO DEL CONTRATO |
| CLÁUSULA 5. | VALOR DEL CONTRATO |
| CLÁUSULA 6. | ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO |
| CLÁUSULA 7. | APROPIACIÓN PRESUPUESTAL |
| CLÁUSULA 8. | FORMA DE PAGO |
| CLÁUSULA 9. | OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR |
| CLÁUSULA 10. | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR |
| CLÁUSULA 11. | DERECHOS DEL CONSULTOR |
| CLÁUSULA 12. | OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD |
| CLÁUSULA 13. | RESPONSABILIDAD |
| CLÁUSULA 14. | INDEMNIDAD |
| CLÁUSULA 15. | PROPIEDAD INTELECTUAL |
| CLÁUSULA 16. | MULTAS |
| CLÁUSULA 17. | CLÁUSULA PENAL |
| CLÁUSULA 18. | GARANTÍAS |
| CLÁUSULA 19. | INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR |
| CLÁUSULA 20. | INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR |
| CLÁUSULA 21. | CESIÓN |
| CLÁUSULA 22. | LIQUIDACIÓN |
| CLÁUSULA 23. | SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN |
| CLÁUSULA 24. | LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL |
| CLÁUSULA 25. | DOCUMENTOS |



Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Entre la Alcaldía Municipal de Rioblanco (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ BUENO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.106.632.292 de Ibagué, Tolima, en calidad de representante legal de **INGENIERIA COAMBI SAS** identificado con Nit. 901.695.336-1 (en adelante el "Consultor") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 283 del 03 de agosto de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-002-2026**.

II. Que a través de la Resolución 311 del 25 de agosto de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **INGENIERIA COAMBI SAS** identificado con Nit. 901.695.336-1, representado legalmente por **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ BUENO** identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.106.632.292 de Ibagué, Tolima.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1. OBJETO**

El objeto del Contrato es "***CONSULTORÍA PARA EL AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL CENTRO POBLADO DE HERRERA, MUNICIPIO DE RIO BLANCO – TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES 1433 DE 2004 Y 631 DE 2015 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ACUERDO 013 DE 2018 DE CORTOLIMA***".

**CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO**

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación **CMA-002-2026**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta por el valor total y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 1 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

**CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución que tendrá el contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del certificado del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el pago de las estampillas municipales.


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

**CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($95.824.750,00) M/CTE**, equivalentes a 54,7287 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

| ITEM DE PAGO | DESCRIPCIÓN | UND. | CANT | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **Diagnóstico del sistema de Alcantarillado rural** | GLB | 1,00 | $ 1.275.000 | **$ 1.275.000** |
| 1,1 | Estudio y análisis legal del expediente del municipio ante Cortolima | | | | |
| 1,2 | Identificación de vertimientos rurales (HERRERA) | | | | |
| | | | | Subtotal | **$ 1.275.000** |
| **2** | **Caracterización de las descargas de agua residuales** | UND. | 9,00 | $ 4.700.000 | **$ 42.300.000** |
| 2,1 | Aforo de caudales de todos los puntos de vertimientos puntuales. En el caso de vertimiento de PTAR se aforo a la entrada y salida de la misma (9 aforos) | | | | |
| 2,2 | Toma de muestra compuestas de todos los vertimientos puntuales. En el caso de vertimientos de PTAR se tomaron muestras a la entrada y salida de la misma (9 vertimientos) | | | | |
| 2,3 | Comparación de los resultados obtenidos con el Art. 8 de la Resolución 631 de 2015 | | | | |
| | | | | Subtotal | **$ 42.300.000** |
| **3** | **Documentación del estado de la corriente** | UND. | 3,00 | $ 4.900.000 | **$ 14.700.000** |
| 3,1 | Identificación de las fuentes receptoras | | | | |
| 3,2 | Toma de muestra puntuales de los cuerpos de aguas receptores de aguas residuales para determinar su calidad | | | | |
| 3,3 | Comparación de los resultados obtenidos con los objetivos de calidad establecidos por CORTOLIMA | | | | |
| 3,4 | Estimación del índice de Calidad del Agua ICA | | | | |
| | | | | Subtotal | **$ 14.700.000** |
| **4** | **Estimaciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada** | UND. | 9,00 | $ 1.200.000 | **$ 10.800.000** |
| 4,1 | Establecimientos de las cargas actuales generadas, colectadas, tratadas y vertidas zona urbana y rural | | | | |
| 4,2 | Proyección de población en el horizonte del PSMV | | | | |
| 4,3 | Proyección de población de las cargas contaminantes generadas, recolectadas, tratadas y vertidas zona urbana y rural | | | | |
| | | | | Subtotal | **$ 10.800.000** |
| **5** | **Objetivos de reducción del quinquenio establecido por la autoridad ambiental** | GLB | 1,00 | $ 4.300.000 | **$ 4.300.000** |
| 5,1 | Establecimiento de las metas de reducción de carga contaminante | | | | |
| 5,2 | Establecimiento de las metas de reducción de puntos de vertimiento | | | | |
| 5,3 | Mesas de trabajo con el municipio y autoridad ambiental | | | | |
| | | | | Subtotal | **$ 4.300.000** |
| **6** | **Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades** | GLB | 1,00 | $ 4.200.000 | **$ 4.200.000** |
| 6,1 | Establecimiento del avance físico y financiero de las actividades propuestas en el PSMV aprobado | | | | |
| 6,2 | Cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los alcantarillados sanitario y pluvial y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos | | | | |


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Subtotal | **$ 4.200.000** |
| **7** | **Formulación de indicadores de seguimiento** | GLB | 1,00 | $ 2.950.000 | **$ 2.950.000** |
| 7,1 | Revisión, ajuste y formulación de indicadores de seguimiento | | | | |
| | | | | Subtotal | **$ 2.950.000** |

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **$ 80.525.000** |
| **IVA (19%)** | **$ 15.299.750** |
| **VALOR TOTAL** | **$ 95.824.750** |

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

## CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este Contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado.

## CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| CD1 2026000424 | 30/07/2026 | $96.360.250,00 |

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

## CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Rioblanco – Tolima, le pagará al contratista el valor del contrato que se derive del presente Proceso de Contratación, en los siguientes términos:

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en un (01) solo pago final, previa entrega y aprobación por parte del Supervisor de los productos e informes establecidos en el contrato, asi como el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.

Adicionalmente, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aprobará el pago de los productos efectivamente ejecutados y soportados por el Consultor.


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

El acta de recibo final de las actividades ejecutadas deberán ser firmadas por el Contratista y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

**a.** Copia del Contrato.
**b.** Acta de inicio.
**c.** Informe de supervisor y consultor – con soportes cuando se requiera.
**d.** Informe de actividades detallado con registro fotográfica y los anexos respectivos.
**e.** Las certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, la cual se hará mediante la certificación expedida por el representante legal y contador público (quien deberá anexar copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes) o revisor fiscal (según sea el caso). Se debe tener en cuenta que el valor facturado debe corresponder al valor final del acta de corte de consultoría y se realizará sobre ella los descuentos de Ley, de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas por el Consultor y autorizadas previamente por la Supervisión del Contrato.
**f.** Factura, documento equivalente o cuenta de cobro.
**g.** RUT
**h.** Solicitud de modificación, aclaración, adición, prórroga, etc.
**i.** Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prórroga, etc. (cuando se requiera)
**j.** Acta de liquidación

El pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la entrega del informe final del contratista que deberá venir avalado por el Supervisor del Contrato.

El Municipio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio de Rioblanco – Tolima dará aplicación a las estipulaciones establecidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020, por medio de la cual se adoptan normas para el pago en plazos justos en el ámbito nacional y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación, que señalan lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado.*** *El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley.*
>
> *Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo*


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

*del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice. los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos.*

***ARTÍCULO 12. Plazos máximos de pago en contratos estatales.*** *En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.*

***Parágrafo 1°.*** *El cómputo del plazo establecido en este artículo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC)".*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso, el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes de pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentran pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el Contrato del cual se deriva.

**Los descuentos municipales son:**

| Carga Impositiva | Porcentaje (%) |
|---|---|
| Industria y Comercio | 1% |
| Avisos y tableros | 0,15% |
| Sobretasa Bomberil | 0,05% |
| Estampilla Pro-Cultura | 2% |
| Estampilla Pro Adulto Mayor | 4% |
| Tasa Pro-Deporte | 2% |
| Estampilla para la Justicia Familiar | 2% |
| Estampilla de Electrificación Rural | 1% |

**Nota 1.** El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista y aprobadas por el supervisor.

**Nota 2.** En todo caso, el valor a entregar en calidad de los pagos parciales producto del contrato queda sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

**Nota 3:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del futuro contrato. En todo caso, los pagos están sujetos a la correspondiente programación de PAC.


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

**Nota 4:** La(s) factura(s) electrónica(s) derivada(s) del Contrato que se suscriba(n) deberá(n) ser remitida(s) a los correos electrónicos hacienda@rioblanco-tolima.gov.co y planeacion@rioblanco-tolima.gov.co y validada(s) previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 expedida por la DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**Reglas comunes a todas las opciones:**

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En relación con los descuentos por concepto de retención de industria y comercio, sobretasa bomberil, avisos y tableros o similares serán aplicados según corresponda al régimen del contribuyente y en concordancia con las disposiciones propias del contratista por lo que corresponden a cargas impositivas que debe asumir el contratista con fundamento en la celebración del contrato.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones y tener la experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje, según aplique.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

19. Dar estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
20. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Destinar para la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%), de la provisión de servicios, por parte de jóvenes entre los 18 y 28 de edad en cualquiera de los perfiles profesionales o tecnologos establecidos por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista, al vincular la población en los términos de que trata la Ley 2119 de 2021, deberá aplicar de forma preferente, las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen.
22. Destinar para la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de los subcontratos que se celebren en el marco del mismo, a la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026. Para efectos de verificación, el contratista deberá allegar con cada solicitud de pago los contratos suscritos, certificaciones y soportes que acrediten dicha vinculación. En caso de imposibilidad debidamente justificada, deberá presentar los soportes que acrediten la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR**

1. Realizar el ajuste y/o actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del Municipio de Rioblanco, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente, especialmente las Resoluciones 1433 de 2004 y 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Acuerdo 013 de 2018 de CORTOLIMA.
2. Realizar el ajuste y/o actualización del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), conforme a la normativa vigente y lineamientos de la autoridad ambiental competente.
3. Recopilar, revisar, analizar y validar la información secundaria existente relacionada con los sistemas de alcantarillado, vertimientos, fuentes hídricas, calidad del agua, captaciones y demás información necesaria para la formulación de los instrumentos ambientales.
4. Realizar visitas técnicas de campo, inspecciones, levantamientos de información y actividades necesarias para el diagnóstico integral del sistema de saneamiento y del uso del recurso hídrico en el municipio.
5. Elaborar el diagnóstico técnico, ambiental, operativo y administrativo del sistema de alcantarillado sanitario y de los vertimientos del municipio.
6. Identificar y caracterizar los puntos de vertimiento existentes, cuerpos receptores y demás componentes requeridos para la actualización del PSMV.
7. Formular programas, proyectos, metas, indicadores, cronogramas y alternativas orientadas al saneamiento hídrico y al manejo adecuado de vertimientos del municipio.
8. Formular estrategias, programas y acciones para el uso eficiente y ahorro del agua, incluyendo metas e indicadores de seguimiento en el marco del PUEAA.


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

9. Elaborar los documentos técnicos, administrativos, financieros, cartográficos y ambientales requeridos para la presentación del PSMV y del PUEAA ante la autoridad ambiental competente.
10. Entregar planos, mapas temáticos, esquemas, bases de datos y demás productos cartográficos en formatos físicos y digitales editables compatibles con sistemas de información geográfica.
11. Realizar la socialización de los resultados, diagnósticos y propuestas ante la Administración Municipal y demás actores que defina el supervisor del contrato.
12. Brindar acompañamiento técnico al Municipio durante el proceso de revisión, evaluación y concertación ante CORTOLIMA, hasta la obtención de observaciones o aprobación correspondiente.
13. Atender y responder oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes realizadas por el Municipio y/o la autoridad ambiental durante el proceso de evaluación de los documentos presentados.
14. Ajustar, complementar o corregir los documentos técnicos cuando sea requerido por el supervisor del contrato o por la autoridad ambiental competente, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, siempre que correspondan al alcance contractual.
15. Garantizar que los productos entregados cumplan con los requisitos técnicos y metodológicos exigidos por la normatividad ambiental vigente.
16. Entregar al Municipio la totalidad de la información generada durante la ejecución del contrato, otorgando el derecho de uso, reproducción y disposición de los productos elaborados.
17. Presentar informes mensuales de avance que contengan el estado de ejecución de las actividades, dificultades presentadas y acciones implementadas.
18. Participar en reuniones técnicas, mesas de trabajo y comités de seguimiento programados por el Municipio o la supervisión del contrato.
19. Ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza de la consultoría necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.
20. Garantizar que todos los productos entregados se encuentren debidamente firmados por los profesionales responsables, anexando certificados de vigencia de matrícula profesional, certificaciones de responsabilidad y demás soportes exigidos en el anexo técnico.
21. Ajustar, complementar o corregir los productos entregados cuando así lo requiera la supervisión, sin que ello genere costos adicionales, siempre que correspondan al alcance del contrato.
22. Presentar un cronograma de ejecución de actividades de conformidad con las actividades asignadas en el presupuesto económico y en el anexo técnico de conformidad con el plazo otorgado.
23. Suscribir con la entidad contratante, las siguientes actas: - Actas de recibo parcial, según sea el caso. - Actas de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del contrato. - Acta final de recibo. - Acta de terminación del contrato. - Acta de liquidación del contrato.
24. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
25. Efectuar una detallada revisión sobre los documentos asociados a la ejecución del contrato que deba tener en cuenta para la idónea y eficaz ejecución del objeto contractual. Para este caso dentro de los primeros cinco (5) días de ejecución del contrato el contratista deberá requerir la


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

información que le haga falta o resulte necesario y esté en poder del contratante. De lo contrario se entenderá que acepta la ejecución con los documentos y archivos suministrados.

26. Disponer del personal mínimo requerido en las condiciones ofertadas y en los plazos establecidos por la entidad y en las disponibilidades exigidas en el anexo técnico. Sin embargo la entidad contratante podrá solicitar la modificación de las disponibilidades del personal requerido según se estime necesario.
27. Ejecutar el presente contrato según las actividades contratadas y en los plazos ofertados, según lo requiera la entidad contratante. Por tanto, la entidad contratante, a través de la supervisión, podrá realizar seguimiento y emitir recomendaciones en el personal, servicios, costos indirectos para la ejecución del contrato por lo que el presente contrato será ejecutado según los requerimientos, personal requerido, dedicaciones especificadas o costos asociados autorizados por la supervisión.
28. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para logar un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

**CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONSULTOR**

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 7 del Contrato.

**CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la consultoría en los términos pactados en el Contrato.
3. Verificar el pago oportuno y vigente al sistema de seguridad social de las personas y trabajadores que ejecuten el contrato.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Realizar el acta de liquidación del contrato.
6. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
7. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la alcaldía y a la aseguradora, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un supervisor a través de quien el municipio mantendrá interlocución permanente y directa con el contratista.


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

11. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, que se requieran para su debida ejecución.

**CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD**

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD**

El contratista mantendrá indemne al municipio de Rioblanco – Tolima, por razón de cualquier daño o prejuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores del personal al servicio de cualquiera de ellos. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio de Rioblanco – Tolima, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagara todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el municipio de Rioblanco – Tolima, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista por razón de los trabajos objeto del contrato o a utilizar cualquier mecanismo legal valido para tal propósito.

**CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

**CLÁUSULA 15. MULTAS**

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos del cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

equivalentes a 0,2 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 1% del valor del contrato.

2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato .Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Consultor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,2% del valor total del contrato.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Consultor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Consultor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Consultor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Consultor; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

### 17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Rioblanco identificado con NIT 890.702.040-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una</td></tr></table></td></tr>
</table>


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

| Características | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | | | vigencia hasta la liquidación del contrato |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato | Plazo del Contrato y tres (3) años más. | Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato |
| | Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Por el término de duración del contrato y tres (3) años más. | Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado


Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR**

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR**

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en zona rural del municipio de Rioblanco y el domicilio contractual es el municipio de Rioblanco, Tolima.

**CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA 25. APROBACIÓN**

El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jhon Héctor García Enciso – Abogado Asociado – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Juan David Bocanegra Cofles - Coordinador Grupo Contratos – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Directora Jurídica – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS


**Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7**
**Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro**
**alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co**
**https://www.rioblanco-tolima.gov.co/**